



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

ENTIDAD PÚBLICA SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERIDA)

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Presidencia del Consejo Rector del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, del Principado de Asturias, por la que se acuerda la delegación de competencias en el/la Director/a Gerente.

A través de la disposición final tercera de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (Ley 9/2022), se modifica el apartado uno del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 5/1999, de 29 de marzo, por la que se crea el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias, adscribiendo esta entidad pública a la Consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Tal y cómo reza el preámbulo de la mencionada Ley 9/2022, dicho cambio de adscripción tiene como finalidad establecer de manera centralizada, más eficaz y eficiente la dirección estratégica de las políticas de I+D+i, incluyendo en ese nuevo modelo de gobernanza ámbitos como el agroalimentario.

A tenor de las modificaciones recogidas en la disposición final tercera de la Ley 9/2022, y el Decreto 8/2023, de 27 de enero, de primera modificación del Decreto 87/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad (BOPA 7/02/2023), la Presidencia del Consejo Rector corresponde al Consejero competente en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación quien a su vez ostenta la Presidencia de la Entidad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 y 10.3 de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, de creación de la entidad.

El artículo 12.2.f) de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, de creación del SERIDA, determina que a la dirección gerencia le corresponden cualesquiera otras funciones que le sean delegadas o encomendadas por el Consejo Rector o el Presidente.

Esta nueva reorganización hace necesario que se articule una nueva delegación de competencias del actual Presidente del Consejo Rector en el/la Director/a Gerente de la entidad de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.h) y 12.2.f) de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, de creación del SERIDA, con el fin de alcanzar un equilibrio en las cargas de trabajo que mejore el ejercicio eficaz y eficiente de tales atribuciones, redundando todo ello en la mejora de la calidad de los servicios prestados.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración en concordancia con los artículos 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero.—Delegar en el/la Director/a Gerente del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA), el ejercicio de las siguientes competencias:

- Ostentar la representación de la entidad conferida por el artículo 10.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, de creación del SERIDA, en orden a:
 1. Ser el órgano de contratación de la Entidad.
 2. Desempeñar la jefatura superior de personal de la Entidad, salvo lo previsto en el art. 9.1.f) de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, de creación del SERIDA, competencia del Consejo Rector.
 3. Enajenar bienes y productos de la entidad.
 4. Suscribir acuerdos y protocolos para el cumplimiento de sus fines.
 5. Relacionarse con las Administraciones Públicas, sector público y privado.
 6. Solicitar proyectos de investigación y dirigir la gestión vinculada al desarrollo de los mismos.
- Autorizar y disponer créditos y reconocer obligaciones hasta la cuantía que determine la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias de cada ejercicio, así como autorizar los pagos de la entidad, competencia conferida por el artículo 10.1.e) de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, de creación del SERIDA.
- Adoptar, en caso de urgencia, las actuaciones necesarias, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera sesión que celebre, competencia conferida por el artículo 10.1.g) de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, de creación del SERIDA.



Segundo.—La presente delegación se entiende referida indistintamente tanto a la producción de actos o documentos administrativos mediante la estampación de firma autógrafa, como a la validación electrónica de los mismos que se establezca en cada momento en razón del procedimiento administrativo de que se trate.

Tercero.—En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada abstención o recusación, suplirán temporalmente a el/la Directora/a Gerente, la persona titular de la Jefatura del Departamento de Administración y Servicios Generales, y la persona titular de la Jefatura del Departamento de Investigación y Servicios Tecnológicos, sucesivamente. En las resoluciones y actos dictados por suplencia se hará constar expresamente tal circunstancia mediante la mención de la correspondiente resolución.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, deberá indicarse expresamente en la resolución administrativa correspondiente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma o validación la expresión “por delegación” seguida de la fecha de aquélla y la del *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en el que se publique y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.—La delegación de competencias contenida en la presente resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos, en los términos establecidos en los artículos 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.—La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, dejando sin efecto la Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Presidencia del Consejo Rector del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, del Principado de Asturias, por la que acuerda la delegación de competencias en el/la Directora/a Gerente (BOPA n.º 44 de 5/03/2021) vigente hasta la entrada en vigor de la presente, y cualesquiera otras anteriores que se opongan a lo en ella dispuesto.

No obstante, las actuaciones incurso en procedimientos administrativos no finalizados, dictadas por delegación al amparo de las anteriores resoluciones no perderán por ello su validez, ni precisarán de ratificación por el nuevo titular.

Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 10 de febrero de 2023.—El Presidente del Consejo Rector.—Cód. 2023-01220.